

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA<sup>1</sup>

Buenaventura D.E., noviembre dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025)

Auto de Sustanciación No. 1320

RADICADO	76109-33-33-003-2021-00020-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-ADUANERO
DEMANDANTE	AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

Vista la constancia secretarial, fue llevada a cabo la notificación y traslado de la demanda a las vinculadas<sup>2</sup> en debida forma, por lo que se debe citar a la continuación de la Audiencia Inicial de marzo 28 de 2023<sup>3</sup> conforme a lo establecido en los artículos 180 y 186 de la Ley 1437 de 2011 (*Modificado por los Artículos 40 y 46 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente*). En consecuencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial.

Así mismo, se reconocerá personería para actuar al apoderado de la parte demandada, conforme al poder obrante a índice 016 del expediente Samai.

Por lo anterior el Juzgado,

**DISPONE:**

**1.- FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial, el día **3 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 2:00 P.M.**, la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibidem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones

<sup>1</sup> Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.

<sup>2</sup> Ítem 021, expediente digital, SAMAI

<sup>3</sup> Ítem 007, expediente digital, SAMAI

injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

**2.-PREVENIR** tanto a las partes como a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia aquí referida, so pena de las consecuencias sancionatorias y pecuniarias en que podrían incurrir y las cuales se encuentran reguladas dentro del artículo 372 del Código General del Proceso.

**3.- RECONOCER** personería al Dr. **ANDRES FELIPE MONDRAGON ENRIQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.242.347, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 206.138 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la demandada **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN**, conforme al poder obrante a índice 016 del expediente Samai.

**4.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 A de la Ley 1437 de 2011 de la Ley 1437 de 2011 (Adicionado por el Art. 8 de la Ley 2080 de 2021), se le informa a las partes que se encuentra habilitada como Canal Digital la ventanilla de Atención Virtual en el aplicativo SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, la cual es exclusiva para los procesos de la Jurisdicción de Contencioso Administrativa, por donde se radicaran todos los memoriales y solicitudes digitando los 23 números de la radicación del proceso y el despacho correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



HUGO ALBERTO SAÁ VALENCIA  
JUEZ